

Microseguro de Robo y Asalto

Condiciones Generales

MICROSEGURO DE ROBO Y ASALTO

CONDICIONES GENERALES

La Aseguradora emite la presente póliza a usted, en adelante El Contratante, para asegurar los bienes del Asegurado. Los términos condiciones y cláusulas que regirán el presente contrato de seguro son las siguientes:

1. DEFINICIONES:

- I. **Asalto:** Entendiéndose como tal el robo o arrebato, usando violencia o amenazas de violencia contra el Asegurado, sus familiares o dependientes, así como el robo perpetrado en circunstancias de imposibilidad de defensa, a causa de muerte repentina, desmayo o accidente.
- II. **Asegurado:** Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el microseguro.
- III. **Condiciones Particulares:** Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del Asegurado y el beneficiario, si lo hubiere, la designación del bien asegurado y su ubicación, la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, vencimiento de las primas, lugar y forma de pago y vigencia del contrato.
- IV. **Contratante:** Es la persona que celebra con La Positiva el contrato de seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos –si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.
- V. **Bien Asegurable:** Interés y/o bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en la Solicitud-Certificado, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.
- VI. **Robo:** Apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.
- VII. **La Aseguradora:** Es La Positiva Seguros y Reaseguros o simplemente La Positiva.
- VIII. **Deducible:** Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en las Condiciones Particulares y en la Solicitud-Certificado de la presente Póliza.
- IX. **Valor Comercial:** Valor en base al cual se establece el valor declarado por el Asegurado en la Solicitud-Certificado, según el tipo y características de los bienes, conforme se encuentra detallado en la cláusula 10 del presente Condicionado General.
- X. **Valor Total:** Modalidad bajo la cual se conviene que, en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el Contratante y/o Asegurado fijará la Suma Asegurada, la cual debe coincidir con el Valor Declarado de los bienes que conforman la Materia Asegurada.
- XI. **Primer Riesgo Relativo:** Modalidad bajo la cual se conviene que, en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el Contratante y/ Asegurado fijará una Suma Asegurada, como parte del Valor Declarado de los bienes que conforman la Materia Asegurada.
- XII. **Primer Riesgo Absoluto:** Modalidad bajo la cual se conviene que, en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el Contratante y/o Asegurado, de común acuerdo con la Aseguradora,

fijará una Suma Asegurada la cual no tendrá ninguna relación con el Valor Declarado de la materia del microseguro.

2. OBJETO DEL SEGURO:

El presente contrato tiene como objeto otorgar las coberturas y sumas aseguradas establecidas en la Solicitud-Certificado y las condiciones particulares a favor del Asegurado y/o Beneficiarios; y el Contratante o Asegurado se obliga al pago de la prima convenida, según corresponda.

3. COBERTURAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA:

Con sujeción a la Solicitud – Certificado, las Condiciones Generales y de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Particulares de esta póliza y hasta por los límites expresamente contratados, los endosos y/o cláusulas adheridas a ella, La Positiva indemnizará al Asegurado en caso de sufrir un robo y asalto que genere la pérdida del bien o bienes asegurados mientras dichos bienes se encuentren bajo responsabilidad o custodia del Asegurado.

4. BIENES ASEGURABLES:

Todos los bienes de propiedad del Asegurado, siempre que se encuentren expresamente declarados en las Condiciones Particulares y Solicitud-Certificado.

5. EXCLUSIONES:

No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos:

- I. La sustracción de bienes cometida bajo la modalidad de “pesca”, “al escape”, “hurto o “estafa” tal como se definen a continuación:**
 - A. Pesca:** Es la sustracción de los bienes asegurados efectuada desde fuera del local, utilizando cañas, varas, pértigas o similares con ganchos, garfios o similares en sus extremos, que se introducen en el local a través de rejas, tragaluces, ventanas o similares, con el fin de extraer los bienes contenidos en su interior.
 - B. Al escape:** Es la apropiación ilegal de los bienes asegurados en forma rápida y sorpresiva, por lo general en presencia del Asegurado, sus familiares o dependientes, escapando inmediatamente el autor velozmente, a la carrera, sin que haya mediado violencia alguna, ni sobre los bienes asegurados ni sobre las personas encargadas de su custodia o que los tengan bajo su responsabilidad.
 - C. Hurto:** No se encuentra cubierto el hurto, entendiéndose como tal al apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, sustrayéndolos del lugar donde se encuentran.
 - D. Estafa:** es la apropiación de los bienes asegurados que son entregados en forma voluntaria por el Asegurado, sus familiares o dependientes al autor o autores del delito, bajo falsas promesas, engaños o por haberles mostrado documentos falsificados o por firmar contratos que no son cumplidos en su oportunidad.
- II. La pérdida, destrucción o deterioro de los bienes asegurados causados por el propio Asegurado, por miembros de su familia o por personas que de él dependen o con él conviven en comunidad doméstica o por personas que estén regular u ocasionalmente al servicio del Asegurado.**
- III. Desfalco, malversación de fondos u otros actos de deshonestidad.**

- IV. Pérdidas y/o daños como consecuencia de incendio, explosión, caída de aviones, terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza como fuego subterráneo, tifón, tornado, ciclón, maremoto, marejada, tsunami.
- V. El robo o intento de robo y/o pérdidas y/o daños y/o deterioros como consecuencia de embargo, confiscación, guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, rebelión o sedición, terrorismo, sublevación militar, insurrección, revolución, conspiración, poder militar o usurpación, motín, conmoción civil, huelga o cualquier disturbio del orden público, nacionalización, destrucción ordenada por la autoridad, expropiación, y otros eventos análogos; así como también, la acción de toda autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de estos hechos.
- VI. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o uso; cesación del negocio, incumplimiento o rescisión de contrato y otros daños indirectos.
- VII. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo, salvo que haya sido pactado específicamente en las Condiciones Particulares de la póliza.
- VIII. Los bienes que se encuentran en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos, o en vitrinas fijas o móviles que se hallen colocadas fuera del predio o de los ámbitos que constituye el lugar del seguro.
- IX. Las pérdidas, daños o deterioros atribuibles a la manifiesta negligencia del asegurado, sus familiares o dependientes, encargados de seguridad y/o a la inobservancia total o parcial de las medidas preventivas contra robo y/o asalto, vigentes en la fecha de la contratación del seguro a cuya adopción y observancia el Asegurado se hubiera comprometido frente a La Positiva.
- X. Las pérdidas ocurridas mientras el bien asegurado no se encuentra en posesión o bajo custodia o responsabilidad del Asegurado.

6. CELEBRACIÓN, INICIO Y DURACIÓN DEL SEGURO:

El presente contrato de seguro queda celebrado por el solo acuerdo entre el Contratante y La Aseguradora, no obstante, ello, las partes acuerdan que el inicio de la cobertura del seguro será la indicada en las condiciones particulares y solicitud certificado, según corresponda.

7. CAUSALES DE TERMINACION, RESOLUCION Y NULIDAD CONTRACTUAL:

La cobertura de la solicitud-certificado termina sin necesidad de aviso o comunicación alguna:

Cuando la Positiva pague la totalidad de la(s) cobertura(s) contratada(s).

- 1. La resolución deja sin efecto la póliza o la solicitud-certificado, según corresponda, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:
 - a. Por la falta de pago de la prima, conforme a lo indicado en la cláusula 8 del presente condicionado.
 - b. Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Contratante o La Positiva, debiendo comunicarlo previamente con una anticipación no menor a treinta (30) días.

La solicitud de resolución del Contrato y la devolución de prima correspondiente, se podrá requerir conjuntamente, dicho trámite se efectuará en las oficinas de la Positiva, cuyas direcciones se encuentran en la web www.lapositiva.com.pe, o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro. Si el Contratante tuviera algún impedimento para

realizar personalmente el trámite antes indicado, podrá actuar a través de un tercero, mediante poder inscrito en Registros Públicos en el cual se autorice expresamente al tercero a realizar dicha gestión. Se requerirá adicionalmente copia de DNI y vigencia de poder del apoderado.

El reembolso se podrá hacer efectivo en las oficinas de La Positiva luego de treinta (30) días calendarios de haber sido presentada la solicitud respectiva, en tanto el contrato se encuentre resuelto.

- c. Cuando medie solicitud de cobertura fraudulenta, supuesto en el cual la Aseguradora de forma conjunta con la comunicación de rechazo del siniestro, dentro del plazo señalado en el último párrafo de la cláusula 10, informará la resolución del contrato de seguro. Asimismo, en la misma comunicación, la Aseguradora informará al Contratante que en plazo de quince (15) días calendarios posteriores a recibida la comunicación, podrá acercarse a las Oficinas de la Aseguradora para percibir el reembolso de la prima en caso corresponda, el mismo que no estará sujeto a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

La nulidad supone la ineficacia total de la póliza o solicitud-certificado de seguro, según corresponda desde el momento de su celebración. El contrato de seguro es nulo en los siguientes supuestos:

- a. Si el riesgo cubierto por la presente póliza se hubiera producido o si hubiera desaparecido la posibilidad de que se produzca, al momento de la contratación.
- b. Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- c. Por reticencia y/o declaración inexacta –si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado– de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones si la Positiva hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. La Positiva tiene un plazo de treinta (30) días calendario para invocar dicha causal, plazo que se contará desde que ésta conoce la reticencia o declaración inexacta.
- d. Por declaración inexacta de la edad del Asegurado, si es que la verdadera edad del Asegurado excedía la edad permitida por el presente contrato para ingresar a la póliza.

En caso de nulidad, La Aseguradora procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas sin intereses, excepto cuando el Contratante y/o Asegurado realicen una declaración inexacta o reticente con dolo o culpa inexcusable, en cuyo caso la Aseguradora retendrá el monto de las primas pagadas para el primer año de duración del contrato de seguro, a título indemnizatorio, perdiendo el Contratante el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

8. PRIMA:

El monto de la prima será pagado con la periodicidad establecida en las condiciones particulares y solicitud-certificado.

La prima convenida será pagada de forma: (i) directa en las oficinas de la aseguradora o comercializador, (ii) a través de cargo en cuenta del contratante, (iii) descuento por planilla, según corresponda.

Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima convenida, una vez transcurridos los 30 días calendario de periodo de gracia, origina la resolución automática del microseguro, sin necesidad que La Positiva comunique de forma previa, quedando resuelta la póliza terminado el período de gracia.

9. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

1. Ocurrido el siniestro el Asegurado deberá denunciar a la autoridad policial la ocurrencia del delito a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas desde el descubrimiento del mismo, solicitando la investigación del caso.

Asimismo, debe dar aviso del mismo a La Positiva dentro del plazo de tres (03) días calendarios de tomar conocimiento del mismo, o de conocida la existencia del beneficio, llamando al teléfono 211-0-211 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional o a las oficinas del Comercializador y solicitar la indemnización adjuntando los siguientes documentos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), de corresponder:

- a. Denuncia policial.
- b. Documento de identidad del Asegurado.
- c. Circunstancias en que ocurrió el siniestro.
- d. Factura o boleta que acredite la compra del bien asegurado.

El incumplimiento del plazo antes indicado no será causal del rechazo del siniestro si el beneficiario prueba su falta de culpa o que en el incumplimiento medió caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho.

Para tal efecto, debe considerarse que la oficina principal de la Positiva se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima.

El teléfono de la Positiva es 211-0-211, y el detalle de las oficinas de la Positiva a nivel nacional pueden encontrarse en www.lapositiva.com.pe.

La Positiva pagará la suma asegurada en sus oficinas, directamente al Asegurado o a través del comercializador, en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios de recibida toda la documentación sustentatoria referida en la presente cláusula y siempre que el siniestro cuente con cobertura.

2. Bases para el cálculo de la indemnización:

La indemnización será calculada en base al valor comercial actual de los bienes asegurados en el momento del siniestro. Para tales efectos, se entenderá por "Valor Comercial Actual" según el tipo y características de los bienes, los siguientes:

- Tratándose de materias primas, productos naturales o mercaderías destinadas a la venta, el precio normal de adquisición del Asegurado vigente en la fecha del siniestro.
- Tratándose de mobiliario, objetos de uso general, herramientas, instrumentos, máquinas y aparatos, el importe requerido para su nueva adquisición menos la depreciación por desgaste, uso, estado de conservación, deterioro u otra causa.

3. Cálculo de la pérdida de acuerdo a la modalidad de cobertura:

1. Valor Total

Si el valor comercial actual de los bienes asegurados, en la fecha del siniestro es igual a la suma asegurada, La Positiva pagará en base a esta última suma.

Si la suma asegurada es mayor que el valor comercial actual de los bienes asegurados en la fecha del siniestro, La Positiva pagará en base a esta última suma.

Si resultara que la suma asegurada fuera inferior al valor comercial actual de los bienes asegurados en el momento del siniestro, la pérdida será indemnizada por La Positiva en la proporción que exista entre la suma asegurada y el valor comercial actual en el momento de ocurrido el siniestro.

2. Pérdida a Primer Riesgo Relativo

Si la cobertura del seguro se hubiere contratado bajo la modalidad "A Primer Riesgo Relativo", la pérdida será indemnizada por La Positiva hasta la concurrencia de la suma asegurada. Sin embargo, se aplicará infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de vigencia del seguro, son inferiores al 90% de su respectivo Valor de Comercial.

3. Pérdida a Primer Riesgo Absoluto

Si la cobertura del seguro se hubiere contratado bajo la modalidad "A Primer Riesgo Absoluto" El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sin aplicación de infraseguro.

4. Bienes recuperados:

Si antes de abonarse la indemnización se obtiene la recuperación o el resarcimiento, el Asegurado está obligado a dar aviso a La Positiva dentro de las 24 horas y aceptar la reducción de la indemnización correspondiente, salvo la depreciación sufrida en los bienes asegurados a causa del siniestro.

Si la recuperación o resarcimiento tuviesen lugar después de la liquidación del reclamo, el Asegurado estará obligado a reembolsar la indemnización que hubiere recibido o poner los bienes respectivos a disposición de La Positiva, la que tendrá que recibir los bienes recuperados o deteriorados.

5. Subrogación:

Desde el momento en que La Positiva indemniza cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, se subroga al Asegurado en todos sus derechos y acciones para repetir contra terceros responsables por el importe de la indemnización pagada.

El Asegurado responderá ante La Positiva de cualquier acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación.

10. SOLICITUD DE COBERTURA FRAUDULENTO:

El Asegurado perderá el derecho a ser indemnizados, quedando La Aseguradora relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, cualquiera de ellos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.

En caso que exista más de un beneficiario, la actuación dolosa o engañosa de uno no afectará el derecho de los demás beneficiarios, salvo que éste actúe debidamente facultado en representación de éstos

11. QUEJAS, RECLAMOS Y CONSULTAS:

El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios podrán presentar sus consultas, quejas y/o reclamos a la Aseguradora o al Comercializador, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su recepción.

Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP– SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI

12. DEFENSORÍA DEL ASEGURADO:

El Asegurado tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 – San Isidro, Lima, Teléfono 01-4210614, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

13. COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones dirigidas por La Aseguradora al Contratante y/o Asegurado deberán realizarse por escrito o a través del correo electrónico que se señala en las condiciones particulares o solicitud-certificado de seguro, según corresponda.

Para los efectos del presente contrato La Aseguradora, el Contratante y/o Asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares o solicitud-certificado, según corresponda, en donde se notificarán válidamente los avisos y comunicaciones físicas en general.

Si el Contratante y/o Asegurado cambiara de domicilio o de correo electrónico, deberán comunicar tal hecho a La Aseguradora por escrito. Todo cambio de domicilio o de correo electrónico que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

14. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todo litigio o controversia, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

15. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de comercializadores a distancia y en tanto no sea condición para contratar operaciones crediticias, el Asegurado podrá resolver la solicitud-certificado sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la solicitud-certificado de seguro,

debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida, dentro de los 30 días calendarios siguientes.

Para tal efecto, el Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

16. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. En caso de renovación automática, el monto de la prima y/o cualquier condición establecida en la póliza podrán ser modificadas, previa comunicación de La Aseguradora por medio de los mecanismos de comunicación pactados, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación al término de la vigencia correspondiente.

El Contratante tiene un plazo de treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para manifestar su rechazo por escrito a la propuesta comunicada por La Aseguradora; caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas.

En caso la propuesta de modificación enviada por La Aseguradora sea rechazada, la póliza se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo de vigencia correspondiente, luego del cual no procederá la renovación automática de la póliza.

2. Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Aseguradora y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

La Aseguradora deberá proporcionar la información suficiente al Contratante - mediante remisión física o vía electrónica - para que éste ponga en conocimiento de los Asegurados las modificaciones que se hayan incorporado en el Contrato.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el Contratante/Asegurado queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de la Aseguradora, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La Aseguradora utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, la Aseguradora utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al Contratante/Asegurado información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El Contratante reconoce y acepta que la Aseguradora podrá encargarse del tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el Contratante/Asegurado son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el Contratante decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte de la Aseguradora. Conforme a ley, el Contratante/Asegurado está facultado a ejercer los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

18. RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA FRENTE AL CONTRATANTE:

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado y/o beneficiarios al Comercializador, por aspectos relacionados con la solicitud- certificado de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Positiva. Asimismo, los pagos efectuados por el Contratante o el encargado de pago de la prima al Comercializador, se consideran abonados a la Positiva en la fecha de su realización.

La Positiva es responsable frente al Asegurado y/o Contratante y/o beneficiarios por las coberturas contratadas. Asimismo, la Positiva es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último.

En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

19. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

El contrato de seguro se renovará automáticamente en la fecha de vencimiento correspondiente, si así se ha dispuesto en las Condiciones Particulares o el Certificado del microseguro, según corresponda, y mientras se cumplan y mantengan las condiciones de asegurabilidad.

Marzo 2020.

Código SBS RG0414100251

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.